

VIII CUMBRE IBEROAMERICANA FIO-RINDHCA · MOVILIDAD HUMANA: DESAFÍOS EMERGENTES, PROTECCIÓN DE DERECHOS Y GOBERNANZA REGIONAL

Declaración sobre Movilidad Humana de Cartagena de Indias

Adoptada por las instituciones nacionales y subnacionales de derechos humanos integrantes de la Red de Movilidad Humana y Trata de Personas de la FIO y del Grupo de Trabajo de Población Migrante y Refugiada de la RINDHCA
Cartagena de Indias, Colombia · 2 de octubre de 2026

Convencidas de que, como en 1984, la respuesta a un momento adverso no puede limitarse a administrar lo posible, sino que debe atreverse a proponer lo necesario,
Declaramos:

I. Afirmamos

1. Toda persona en contexto de movilidad humana es titular de todos los derechos humanos, con independencia de su nacionalidad, origen, situación migratoria o condición de apátrida. Ninguna decisión en materia migratoria puede desconocer la dignidad de las personas. Migrar no es un delito, y proteger a quienes migran, huyen o se desplazan no es una concesión, sino una obligación jurídica de los Estados.
2. La prohibición de la discriminación por motivos de raza, color, ascendencia, origen nacional o étnico, estatus migratorio, religión o idioma rige plenamente en las políticas migratorias y de asilo. La facultad de los Estados de regular la migración no puede ejercerse mediante prohibiciones de ingreso por nacionalidad, controles basados en la apariencia física o el idioma, la supresión de protecciones para determinadas nacionalidades ni programas de asilo que acogen a unos grupos y excluyen a otros en razón de su origen. Los proyectos que, bajo denominaciones como "remigración", promueven la expulsión de poblaciones enteras por su origen son incompatibles con la dignidad humana y con el derecho internacional de los derechos humanos.
3. La xenofobia, el racismo, la aporofobia y los discursos de odio no son opiniones, son la antesala de políticas que vulneran derechos. Rechazamos la instrumentalización de la migración como pretexto para suspender garantías o restringir el goce de derechos sociales, separar familias o vulnerar otros derechos, o concentrar poder y señalar como enemigos a quienes documentan abusos. Defender los derechos de las personas migrantes, refugiadas y

desplazadas es defender el Estado de derecho y la democracia de todas y todos.

4. Las personas desplazadas internas, incluidas las migrantes y refugiadas que vuelven a desplazarse en el país de acogida, son titulares de los derechos reconocidos en los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos. El desplazamiento interno y el confinamiento no son inevitables; los Estados deben prevenirlos, registrar y proteger a quienes los sufren y garantizarles soluciones duraderas.
5. El principio de no devolución, incluidos el no rechazo en frontera y la prohibición de la devolución indirecta o en cadena, es una norma imperativa del derecho internacional. Ningún acuerdo de cooperación, tercer país, centro de retorno o procedimiento acelerado puede desplazar la responsabilidad de los Estados ni sustituir la evaluación individual de cada caso con garantías de debido proceso y protección judicial.
6. Las fronteras, las zonas de tránsito, los centros de detención por razones migratorias y los lugares de recepción de personas deportadas o retornadas no son ni pueden ser espacios de excepción de los derechos humanos. En ellos rigen plenamente el debido proceso, la prohibición de la detención arbitraria y de las expulsiones colectivas, el interés superior de la niñez, la unidad familiar y la prohibición de la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes. Ninguna familia, niña, niño o adolescente debe ser privado de la libertad por motivos migratorios, y la detención migratoria no debe aplicarse a personas en situación de vulnerabilidad, como mujeres embarazadas o lactantes, personas mayores o con discapacidad, sobrevivientes de tortura, víctimas de trata, personas LGBTIQ+, solicitantes de asilo, refugiadas y apátridas.
7. Las personas y comunidades afectadas por desastres, cambio climático y degradación ambiental tienen derecho a permanecer en su lugar de origen en condiciones dignas y seguras; a moverse de manera libre, informada, segura y digna, pues la movilidad es también una estrategia legítima de adaptación; a ser protegidas cuando son desplazadas o evacuadas, incluso mediante la no devolución; y a no quedar atrapadas, pues la permanencia involuntaria también exige protección. Los vacíos normativos no eximen a los Estados de sus obligaciones de prevención, protección y reparación.

8. Las personas desplazadas, migrantes, refugiadas, apátridas, retornadas, deportadas y víctimas de trata de personas son expertas en su propia realidad. Su participación significativa, como protagonistas y no como beneficiarias, es condición de legitimidad y de eficacia de cualquier respuesta, incluida la nuestra.

II. Observamos

9. Con base en nuestro trabajo, en informes de instituciones estatales, organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales y en los diálogos de esta Cumbre, identificamos ocho grandes desafíos interconectados y una tendencia que los atraviesa:
10. **Debilitamiento de la capacidad de protección.** En diversos países aumentan el desplazamiento interno y el confinamiento por la violencia de grupos armados y criminales contra la población, con especial impacto en pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes y campesinas y personas migrantes, solicitantes de asilo y refugiadas. La inversión o modificación de las rutas, las deportaciones y los retornos y el colapso de la financiación humanitaria dejan a grandes números de personas en desplazamiento prolongado, tránsito e irregularidad, expuestas a la trata de personas, la explotación, la separación familiar, la desaparición y la muerte, con una protección formalmente disponible pero materialmente inaccesible.
11. **Externalización del asilo y del control migratorio.** Decenas de miles de personas han sido expulsadas o deportadas a otros países, incluso a países de otros continentes, mediante acuerdos en su mayoría no públicos y obtenidos bajo presión. Personas sin vínculo con el país al que han sido expulsadas forzosamente, incluidas personas con protección internacional reconocida o en trámite, han sido detenidas a su llegada, reclusas en cárceles de máxima seguridad, entornos torturantes y otros centros en condiciones inadecuadas, devueltas en cadena a los países de los que huyeron o abandonadas sin documentos, con un cuestionable "retorno voluntario" como única alternativa a la detención.
12. **Detención migratoria, deportaciones masivas y separación familiar.** La detención como regla y sin garantías procesales, las muertes bajo custodia, la desaparición forzada, la deportación de personas con protección o con décadas de arraigo, la separación de familias, y la falta de acceso a información oportuna y completa sobre las condiciones y lugar al que las personas serán trasladadas, vulneran, a una escala sin precedentes, los derechos a la libertad

personal y a la vida, la prohibición de la tortura, el derecho a solicitar y recibir asilo, la no devolución, la vida familiar, el debido proceso y la protección judicial de las personas migrantes, especialmente, los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

13. **Xenofobia, discursos de odio y persecución transnacional.** Narrativas que responsabilizan a las personas migrantes y refugiadas de los problemas económicos, de seguridad y de salud, amplificadas por la desinformación, por la falta de regulación adecuada de las plataformas digitales y por la ausencia de debida diligencia de liderazgos políticos y voces de referencia al generar y reproducir estas narrativas, se traducen en reformas regresivas, restricción del acceso a la salud y a otros derechos básicos, a la regularización y a la nacionalidad, expulsiones y detenciones arbitrarias, criminalización de la solidaridad, militarización de fronteras y vigilancia digital sin control, así como en hostigamiento y represalias contra personas migrantes, refugiadas, periodistas y defensoras de derechos humanos.
14. **Racialización y aporofobia en las políticas migratorias.** Las políticas, leyes y prácticas más restrictivas de la actualidad no recaen sobre todas las personas por igual: afectan de manera desproporcionada a quienes provienen de determinados países y regiones, y reproducen jerarquías raciales de profundas raíces históricas. Las prohibiciones de ingreso se concentran en países de África, Oriente Medio, América Latina y el Caribe; la terminación de protecciones temporales deja sin estatus migratorio a personas haitianas, venezolanas, centroamericanas, africanas y asiáticas, entre otras; las redadas y detenciones por motivos migratorios se basan en la apariencia, el idioma o el tipo de trabajo, y el uso creciente de inteligencia artificial, sistemas biométricos y vigilancia digital sin salvaguardias adecuadas puede agravar el perfilamiento racial; y las deportaciones a terceros países recaen sobre personas con esos mismos perfiles, mientras el reasentamiento se reserva a un grupo escogido por su origen. El racismo, que afecta en particular a las personas africanas, afrodescendientes e indígenas, y de manera agravada a las mujeres y las niñas, aumenta además su exposición a la trata, la violencia sexual y de género, la explotación y la denegación de protección a lo largo de toda la ruta. A la discriminación por origen se suma la aporofobia, es decir, el rechazo a las personas percibidas como pobres, contra quienes se dirigen estas medidas. El uso sistemático de perfiles raciales y el discurso deshumanizante de las más altas autoridades y voces de referencia confirman que el origen, la pertenencia étnica, el color de la piel y la condición socioeconómica operan, de hecho, como criterios de exclusión.

15. **Nuevas formas de permanencia y movilidad humana y permanencia en contextos de desastres, efectos adversos del cambio climático y degradación ambiental.** Los desastres, los efectos adversos del cambio climático y la degradación ambiental dan lugar a situaciones distintas, que van de la permanencia a la movilidad y de lo voluntario a lo forzado: la permanencia voluntaria y la involuntaria, la migración como estrategia de adaptación, la evacuación, el desplazamiento interno y transfronterizo, la movilidad transfronteriza cultural y estacional, y las reubicaciones planificadas. Estas formas de permanencia y movilidad requieren respuestas específicas, interconectadas e integrales. Pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes, campesinas, costeras e insulares que son las que menos han contribuido a la crisis climática, suelen quedar atrapadas entre el desplazamiento y la permanencia involuntaria, y sufren pérdidas y daños económicos y no económicos, incluidos su territorio, cultura e identidad. Pese a los avances jurisprudenciales nacionales, regionales e internacionales, los marcos nacionales apenas reconocen estas situaciones y no se garantizan plenamente los derechos de estas personas y comunidades.
16. **Afectaciones diferenciales.** Observamos, además, que estos desafíos afectan de manera desproporcionada a las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, la niñez y adolescencia no acompañada o separada, las personas LGBTIQ+, personas con discapacidad y personas mayores, los pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes y las personas apátridas o en riesgo de apatridia, y que la trata de personas prospera donde la protección se debilita.
17. **Debilitamiento de la independencia y autonomía de las Instituciones de Derechos Humanos.** Los recortes presupuestales arbitrarios, las campañas de deslegitimación y las interferencias en la autonomía de las instituciones nacionales y subnacionales de derechos humanos debilitan la protección de las personas más vulnerables, entre ellas las desplazadas, migrantes, refugiadas y víctimas de trata de personas. La independencia, la autonomía funcional, administrativa y presupuestaria, los recursos adecuados y el acceso irrestricto a personas, lugares e información de las instituciones nacionales y subnacionales de derechos humanos, garantizados por los Principios de París, no son privilegios institucionales, sino condiciones para que las personas en contextos de movilidad humana encuentren protección en los países en los que

se encuentran, primer nivel de tutela del que dependen los sistemas universal e interamericano¹.

III. Nos comprometemos

Como instituciones nacionales y subnacionales de derechos humanos, individualmente y en red a través de la FIO y la RINDHCA, con arreglo a nuestros mandatos, competencias y capacidades, y conscientes de que no todas contamos con los mismos recursos, asumimos los siguientes compromisos, cuyo alcance, responsables y plazos se concretarán en el Plan de Acción previsto en la sección V.

Frente al debilitamiento de la capacidad de protección y la trata de personas

18. Avanzar, a través de las dos redes, en el monitoreo, documentación y defensa de los derechos humanos de las personas en contextos de movilidad humana en Iberoamérica, a partir de la información que cada institución produce en el marco de su mandato, y presentar los resultados de este monitoreo ante autoridades nacionales y los sistemas universal e interamericano de derechos humanos.
19. Compartir entre las instituciones, mediante puntos focales, las alertas tempranas sobre riesgos que trasciendan fronteras; y contribuir, en la medida de nuestras capacidades, al reconocimiento y registro del desplazamiento interno y el confinamiento y al seguimiento de la voluntariedad, seguridad y dignidad de los retornos, con pleno respeto de las normas, principios y estándares de derechos humanos aplicables.
20. Fortalecer la identificación temprana y la derivación segura de víctimas de trata y explotación, sin condicionar la asistencia a la denuncia ni se obligue a retornar al país de origen; promover alianzas locales en los territorios turísticos para prevenir la explotación sexual y laboral de niñas, niños y adolescentes y la explotación laboral de personas migrantes y refugiadas; e implementar progresivamente las Directrices FIO-RINDHCA sobre desapariciones de personas en contextos de movilidad humana, adoptadas en esta Cumbre.

¹ Sobre estos riesgos, nuestras instituciones ya llamaron la atención durante el 196.º período de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en la audiencia temática sobre la situación de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, el 5 de agosto de 2026.

Frente a la externalización del asilo y del control migratorio

21. Sustener ante nuestros Estados y en los foros internacionales una posición común: ningún acuerdo de tercer país, traslado o centro de retorno es compatible con el derecho internacional si no es público y no está sujeto a supervisión democrática, monitoreo independiente, incluido el de nuestras instituciones, y rendición de cuentas; si no garantiza el acceso individual al asilo, la asistencia jurídica independiente, un recurso con efecto suspensivo y la prohibición de la devolución directa, indirecta o en cadena; y si no asegura la voluntariedad real de todo retorno, que no puede presumirse cuando la persona carece de estatus, de medios de subsistencia o de una alternativa viable. Ningún país puede considerarse seguro a efectos de retorno, expulsión o traslado si no ofrece garantías efectivas, en la ley y en la práctica, de respeto al principio de no devolución, de protección frente a la persecución, la tortura y otras violaciones graves de derechos humanos, y de acceso real a mecanismos de protección, atendiendo a las circunstancias particulares de cada persona.

Mientras los acuerdos vigentes no cumplan estas condiciones, deben suspenderse y no deben suscribirse otros nuevos. Los Estados no pueden desentenderse por vía de acuerdos de sus obligaciones internacionales: ningún acuerdo bilateral, garantía diplomática o arreglo financiero los habilita a restringir o incumplir sus obligaciones derivadas de los tratados regionales y universales de derechos humanos y del derecho internacional de los refugiados; tanto el Estado que traslada como el que recibe siguen obligados, y la cooperación en estas materias no diluye la responsabilidad.

22. Promover la cooperación entre las instituciones de los países que emiten y reciben vuelos y traslados, de modo que la institución del país receptor pueda, conforme a su mandato, evitar detenciones y deportaciones que vulneren derechos, acceder a las personas deportadas y retornadas, y verificar sus necesidades de protección, y facilitar el acceso a la justicia -incluyendo a nivel transnacional-, a la restitución de derechos, y la reparación.

Frente a la detención migratoria, las deportaciones y la separación familiar

23. Ejercer, conforme a nuestros mandatos y en coordinación con los mecanismos nacionales de prevención de la tortura, la vigilancia de los lugares de privación de libertad por motivos migratorios, incluidos los centros de recepción de

personas deportadas y retornadas, y promover la excepcionalidad de la detención migratoria en general y la prohibición de la detención migratoria para las categorías de personas a quienes aplica.

24. Monitorear, en la medida de nuestras capacidades, los vuelos de deportación y las condiciones de recepción; incidir para que ninguna deportación se ejecute sin evaluación individual, información comprensible, asistencia jurídica y comunicación con la familia; y promover mecanismos de referencia entre instituciones para localizar a familiares separados y proteger a niñas, niños y adolescentes conforme a su interés superior.

Frente a las situaciones de permanencia y movilidad humana en contextos de desastres, efectos adversos del cambio climático y degradación ambiental

25. Promover en cada país marcos normativos que reconozcan y protejan a las personas y comunidades en situaciones de permanencia y movilidad humana en contextos de desastres, cambio climático y degradación ambiental, que garanticen el derecho a permanecer en condiciones dignas y seguras en sus territorios, la migración como estrategia de adaptación, la prevención y protección ante situaciones desplazamiento y permanencia involuntaria, y soluciones duraderas; y aplicar en nuestra labor los desarrollos jurisprudenciales y doctrinales en la materia.
26. Incorporar progresivamente las formas de permanencia y la movilidad humana en contextos de desastres, efectos adversos del cambio climático y degradación ambiental en nuestros sistemas de alertas tempranas y de verificación en terreno, y acompañar en particular a los pueblos indígenas, las comunidades afrodescendientes, campesinas, costeras e insulares, promoviendo su participación plena, el consentimiento libre, previo e informado, la protección de su patrimonio cultural e identidad, y la reparación de las pérdidas y los daños.

Frente a la xenofobia, los discursos de odio y la persecución transnacional

27. Monitorear y responder públicamente y de manera oportuna a los discursos xenófobos y discriminatorios, en particular cuando provengan de autoridades públicas; y con especial atención a las propuestas en el marco de procesos electorales; aplicar las Recomendaciones generales conjuntas en la materia

del CERD y el CMW; y promover que las normas nacionales prohíban expresamente la discriminación por origen nacional o situación migratoria.

28. Promover, con personas migrantes y refugiadas, periodistas, academia y comunidades de acogida, narrativas basadas en evidencia y derechos; y prestar atención a la vigilancia, el hostigamiento y las represalias contra personas migrantes, refugiadas, defensoras y periodistas en los países de acogida, y el uso de tecnologías digitales y de inteligencia artificial, así como cualquier proceso automatizado basado en algoritmos asociados a perfilamiento en el control migratorio y el asilo.

Compromisos transversales

29. Promover la participación significativa de las personas en contextos de movilidad humana en nuestro trabajo, mediante mecanismos de consulta, y procurar que las actividades regionales de las dos redes cuenten con ellas en calidad de expertas.
30. Fortalecer la comunidad de práctica entre las instituciones de las dos redes, mediante puntos focales, un directorio compartido, reuniones virtuales periódicas y el intercambio de herramientas, buenas prácticas y oportunidades de litigio estratégico; y respaldar de manera solidaria, mediante pronunciamientos conjuntos, a las instituciones que sean objeto de presiones, recortes o ataques por su labor.

IV. Instamos a los Estados de Iberoamérica

31. A abstenerse de adoptar medidas regresivas que restrinjan el derecho a solicitar y recibir asilo, amplíen el uso de la detención migratoria, faciliten deportaciones, expulsiones o devoluciones sin garantías, restrinjan el ejercicio de garantías de debido proceso, separen familias, obstruyan la reunificación familiar, o criminalicen la migración y la asistencia humanitaria.
32. A no suscribir ni ejecutar acuerdos de externalización, ni recibir personas trasladadas desde terceros países sin garantías de protección; y a hacer públicos los acuerdos que suscriban en materia migratoria y de asilo.
33. A garantizar vías regulares y accesibles de ingreso, permanencia y regularización, así como acceso a naturalización; a fortalecer y financiar los sistemas de asilo y de protección complementaria; a reconocer en su

legislación el desplazamiento interno y el confinamiento y garantizar soluciones duraderas; a contribuir en la prevención y erradicación la apatridia; a garantizar el goce del derecho a la salud, la educación, la protección social y los derechos laborales sin discriminación por nacionalidad o condición migratoria; a adoptar marcos de protección frente a las diversas formas de permanencia y movilidad humana en contextos de desastres, efectos adversos del cambio climático y degradación ambiental; y a investigar, procesar y sancionar las violaciones a derechos humanos contra personas en contextos de movilidad humana, garantizando la verdad, la justicia y la reparación.

34. A garantizar que ninguna persona de un tercer país que haya sido o sea recibida en su territorio quede sin estatus ni documentación, cualquiera que sea el acuerdo o la decisión en virtud de los cuales haya sido recibida. Para ello, previa identificación individual de sus necesidades de protección, deben asegurar, según el caso: el acceso a un procedimiento de asilo justo y eficiente, con permanencia regular mientras se resuelve, a quienes soliciten o necesiten protección internacional; el reasentamiento o la admisión en otro país que brinde protección efectiva, con el consentimiento de la persona, cuando esa protección no pueda garantizarse en el país receptor; una protección temporal o complementaria, con documentación y acceso a derechos, a quienes no puedan regresar a su país; y el retorno a quienes lo decidan de manera voluntaria e informada. La protección temporal no sustituye el derecho a solicitar y recibir asilo.
35. A respetar y fortalecer la independencia y la autonomía funcional, administrativa y presupuestaria de las instituciones nacionales y subnacionales de derechos humanos; a dotarlas de recursos adecuados, sin recortes arbitrarios ni represalias presupuestales por el ejercicio independiente de su mandato; a garantizar procesos de designación transparentes y basados en el mérito, la estabilidad de sus titulares y su protección frente a campañas de deslegitimación; a garantizarles acceso irrestricto a personas, lugares e información y a responder a sus recomendaciones; y a la comunidad internacional y a los países donantes, a revertir los recortes de la financiación humanitaria y a apoyar, conforme al principio de responsabilidad compartida, a los países de acogida en Iberoamérica.

V. Seguimiento

36. Los compromisos de esta Declaración se desarrollarán en un Plan de Acción FIO-RINDHCA que la Red de Movilidad Humana y Trata de Personas de la

Federación Iberoamericana del Ombudsperson (FIO) y el Grupo de Trabajo de Población Migrante y Refugiada de la Red de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos del Continente Americano (RINDHCA) adoptarán a más tardar en el primer trimestre de 2027 con responsables, plazos e indicadores y con la participación de personas migrantes, refugiadas y desplazadas y de sus organizaciones.

VI. Acogemos

Acogemos la adopción, en el marco de esta Cumbre, de las Directrices iberoamericanas sobre el rol de las instituciones nacionales y subnacionales de derechos humanos ante las desapariciones de personas en contextos de movilidad humana, la presentación del Informe conjunto de monitoreo binacional de derechos humanos. Una frontera, desafíos compartidos: hallazgo de un monitoreo binacional de derechos humanos y movilidad humana en la ruta Rumichaca (Colombia - Ecuador), el intercambio con la comunidad del barrio Nelson Mandela, la presentación fotográfica de Jesús Abad Colorado, fotoperiodista colombiano que ha documentado durante más de tres décadas el conflicto armado, el desplazamiento interno, el confinamiento y la vida de sus víctimas y la exhibición de los tapices de las Tejedoras de Mampuján, Colombia, que narran desde la memoria y el arte historias de desplazamiento forzado, de resistencia y dignidad; y agradecemos a la Defensoría del Pueblo de Colombia, a Cartagena de Indias y a todas las personas e instituciones que hicieron posible este encuentro.

Adoptada en Cartagena de Indias, Colombia, el 2 de octubre de 2026 en la VIII Cumbre Iberoamericana FIO-RINDHCA - Movilidad Humana: Desafíos Emergentes, Protección de Derechos y Gobernanza Regional, por:

Instituciones Nacionales de Derechos Humanos:

1. Raonador del Ciudadà de Andorra
2. Defensoría del Pueblo de Bolivia
3. Defensoría Pública de la Unión de Brasil
4. Instituto Nacional de Derechos Humanos de Chile
5. Defensoría del Pueblo de Colombia
6. Defensoría de los Habitantes de la República de Costa Rica
7. Defensoría del Pueblo de Ecuador
8. Defensor del Pueblo de España
9. Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala
10. Comisionado Nacional de los Derechos Humanos de Honduras
11. Defensoría del Pueblo de Panamá

12. Defensoría del Pueblo de Paraguay
13. Defensoría del Pueblo de Perú
14. Provedor de Justiça de Portugal
15. Defensoría del Pueblo de República Dominicana
16. Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo de Uruguay
17. Defensoría del Pueblo de Venezuela

Instituciones Subnacionales de Derechos Humanos

1. Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina
2. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
3. Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos y Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche

La Defensoría General de la Nación del Ministerio Público de la Defensa de Argentina estuvo presente como invitada especial durante la discusión y aprobación de esta declaración.

Secretarías técnicas

1. Secretaría Técnica de la Federación Iberoamericana del Ombudsperson (FIO)
 - 1.1 Secretaría Técnica de la Red de Movilidad Humana y Trata de Personas de la FIO: Defensoría del Pueblo de Colombia
 2. Secretaría Técnica de la Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano (RINDHCA)
 - 2.2 Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo sobre Población Migrante y Refugiada de la RINDHCA: Defensoría del Pueblo de Colombia y Defensoría del Pueblo de Ecuador.